

Bruselas, 18 de marzo de 2020  
(OR. en)

---

---

**Expediente interinstitucional:  
2018/0169(COD)**

---

---

**6593/1/20  
REV 1 ADD 1**

**CODEC 158  
ENV 155  
SAN 76  
CONSOM 46  
AGRI 79**

**NOTA PUNTO «I/A»**

|         |                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|---------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| De:     | Secretaría General del Consejo                                                                                                                                                                                                                                                  |
| A:      | Comité de Representantes Permanentes/Consejo                                                                                                                                                                                                                                    |
| Asunto: | Proyecto de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a los requisitos mínimos para la reutilización del agua( <b>primera lectura</b> )<br>- Adopción de la posición del Consejo en primera lectura y de la exposición de motivos del Consejo<br>= Declaraciones |

**Declaración de Grecia**

1. Grecia apoya la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a los requisitos mínimos para la reutilización del agua. La creación de un marco regulador a escala de la UE integrado, estable y generalmente aceptado contribuirá de manera significativa a hacer frente a las sequías y a la escasez de agua, que probablemente se agudizarán en el futuro, debido al cambio climático.
2. No obstante, Grecia sostiene que la dilución de las aguas regeneradas por sí sola no debe considerarse como una opción de tratamiento de aguas, es decir, que no debería permitirse a los operadores de empresas alimentarias y a los agricultores diluir aguas regeneradas de cualquier categoría de calidad y posteriormente utilizarlas como si estas fueran de una categoría de calidad más elevada (más limpia).

3. Grecia es uno de los Estados miembros que ya han establecido un marco regulador que prevé disposiciones aún más estrictas. Es obvio que la protección de la salud nos parece fundamental y, por tanto, nos reservamos el derecho de adoptar disposiciones adicionales y aplicar nuevas medidas a nivel nacional, de conformidad con el principio de precaución.

### **Declaración de la República Eslovaca**

La República Eslovaca es consciente del hecho de que algunos Estados miembros tienen que afrontar el problema de la escasez de agua y las sequías como consecuencia del cambio climático. Sin embargo, según los informes del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, el cambio climático afecta a la propagación y la multiplicación de varias enfermedades, sustancias nocivas y patógenos que se transmiten a través del agua o los alimentos (por ejemplo, la salmonela) que afectan a la salud de la población. Por tanto, el uso de aguas reutilizadas para el riego agrícola no debe poner en peligro la salud del consumidor final por falta de criterios de calidad de las aguas reutilizadas y debe tener en cuenta la evolución futura.

Durante las negociaciones sobre este tipo de aguas reutilizadas, hemos reivindicado sistemáticamente una propuesta ambiciosa con respecto al objetivo de asegurar un funcionamiento eficaz y equitativo del mercado interior (circulación de mercancías) mediante la imposición de requisitos uniformes en materia de aguas reutilizadas para todos los Estados miembros y con respecto al objetivo de proteger el medio ambiente, así como la salud humana y animal. Lamentamos que esto no se reflejara en el texto final.

También lamentamos que no se haya incorporado la propuesta sobre el etiquetado obligatorio, lo que nos parece que puede resultar engañoso para el consumidor final y puede ir en detrimento de su derecho a la información. Esto va en contra del principio de transparencia de la información del consumidor final y, en particular, contra diversos grupos vulnerables, por ejemplo, los ancianos, los niños o las personas con un sistema inmunitario débil.

Del mismo modo, no se han aceptado nuestras propuestas de reforzar los parámetros de calidad del Reglamento en lo que respecta a la inclusión de varios parámetros de calidad, en particular en lo que se refiere a la salmonela. Recalcamos el elevado nivel de protección de la salud, la calidad de los alimentos, así como la rigurosidad de los criterios que se definen en el anexo. Consideramos que la redacción actual no atiende lo suficiente a la protección de la salud del consumidor final.

Al mismo tiempo, tenemos reservas sobre la redacción del artículo 2, apartado 2, que no permite a los Estados miembros solicitar una excepción de manera neutral con arreglo a uno o varios de los criterios que se establecen en el Reglamento. La redacción actual confiere a la Comisión Europea un margen de maniobra demasiado amplio para decidir sobre una excepción con arreglo a todos los criterios mencionados en el Reglamento.

Dada nuestra preocupación en lo referente a la salud y la alimentación, no estamos en posición de aceptar este Reglamento y, por tanto, nos abstenemos en la votación.

---